PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GABINETE MILITAR
Dirección General de Administración y Finanzas
Comité de Evaluación

INFORME COMPLEMENTARIO Nº 01 DEL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 19/2023, LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/2023, ID N° 434781 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y ENSERES VARIOS.

El presente Informe Complementario Nº 01 del Informe Nº 19/2023 del Comité de Evaluación se formula a los efectos de aclarar el motivo de la diferencia que existe entre el monto mínimo y monto máximo del Informe de Evaluación, el monto mínimo y monto máximo de la Resolución de Adjudicación, y el monto mínimo y monto máximo establecido en el SICP, en el marco del Llamado a Contratación Directa Nº 20/2023, ID N° 434781 Mantenimientos y Reparaciones de Acondicionadores de Aire y Enseres Varios. -

En tal sentido la Nota DNC dice entre otras cosas: Observaciones

1. Se verifica que el monto mínimo y máximo que figura en el Informe de Evaluación es inconsistente con los montos que se observa en la Resolución de Adjudicación, difiere con lo establecido en el SICP.

En consecuencia, verificamos el Informe Nº 19/2023 del Comité de Evaluación del presente llamado en la cual hemos corroborado que el monto mínimo y máximo no coincide con los montos establecido en el SICP, que es monto mínimo quince millones (Gs. 15.000.000) y monto máximo treinta millones (Gs. 30.000.000), y como se puede observar el monto del CDP es de veinticinco millones (Gs. 25.000.000), esta diferencia obedece a que la disponibilidad presupuestaria es menor a lo establecido inicialmente en el SICP, razón por la cual hemos adecuado el monto mínimo y máximo a la disponibilidad presupuestaria y se procede conforme al Artículo 28 de la Ley 2.051/03 ordena: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…"; en concordancia, el artículo 65 del Decreto Nº 2992/2019 dispone: *"Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo". En concordancia con la Resolución DNCP N° 5695/2019, en su Artículo 30.- dice, Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, siempre que este último esté debidamente justificado.*

A tenor de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento a las prescripciones legales transcriptas precedentemente, este Comité de Evaluación en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y sus Decretos reglamentarios, recomienda ratificar la adjudicación a favor de la firma FRIOTEXS S.R.L. RUC 80060869-0, en el marco del Llamado a Contratación Directa Nº 20/2023, ID N° 434781 Mantenimientos y Reparaciones de Acondicionadores de Aire y Enseres Varios, quedando de la siguiente manera:

Monto mínimo: la suma de guaraníes doce millones quinientos mil (Gs. 12.500.000).
Monto máximo: la suma de guaraníes veinticinco millones (Gs. 25.000.000).

FECHA Y LUGAR DE ELABORACION.
El presente informe complementario se formuló como se tiene relatado más arriba y se terminó de elaborar el día 06 de noviembre de 2023, en la dependencia del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en prueba de conformidad con lo expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los Miembros del Comité de Evaluación.

PEDRO ISMAEL PEREZ TRINIDAD
Cap Int – Miembro

JORGE ARMANDO MAIDANA AVALOS
My DCEM – Presidente

BLAS ANTONIO COLMAN BRACHO
Sgto A Trnp – Miembro

LIDIO GUZMAN GENES SALINAS
Sgto A Inf – Miembro